



RESOLUCIÓN GERENCIAL

Nº 490-2012-GRC-GA

Callao,

28 DIC. 2012

VISTOS:

La Cartas Nº 060, 061, 064 - 11/RA y la Carta Notarial Nº 106635, registradas con Hoja de Ruta Nº 002818, 003041, 004993, y 036662 recepcionadas con fecha 31 de enero de 2011, 01 de febrero de 2011, 21 de febrero de 2011, y 02 de diciembre de 2011; respectivamente, a través de las cuales el Gerente General de la empresa Ripley Alimentos E.I.R.L., solicita la cancelación de los servicios de refrigerio prestados al personal de la Sede Central y de la Oficina de Agricultura y Producción de este Gobierno Regional, por los importes de S/. 21,916.80 (Veintiún Mil Novecientos Dieciséis con 80/100 Nuevos Soles), S/. 1,195.20 (Un Mil Ciento Noventa y Cinco con 20/100 Nuevos Soles), y S/. 1,648.80 (Un Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho con 80/100 Nuevos Soles); y

CONSIDERANDO:

Que, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de Adjudicación de Menor Cuantía Nº 0129-2009-Región Callao derivada de la Licitación Pública Nº 0006-2009-Región Callao, convocada para el Suministro de Refrigerio para el Personal del Gobierno Regional del Callao, la cual, se formalizó según Contrato Nro. 018-2009-Gobierno Regional del Callao, por el importe de S/. 608,256.00 (Seiscientos Ocho Mil Doscientos Cincuenta y Seis con 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante la Addenda Nº 01 al Contrato Nº 018-2009-Gobierno Regional del Callao Suministro de Refrigerio para el Personal del Gobierno Regional del Callao, las partes intervinientes convienen en modificar la Cláusula Tercera del Contrato, ampliándolo por setenta y cinco (75) días laborables que regirán a partir del 01 julio 2010 por el monto de S/. 134,668.80 (Ciento Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 80/100 Nuevos Soles);

Que, las partes acordaron efectuar la contratación complementaria al Contrato Nº 018-2009-Gobierno Regional del Callao, "Suministro de Refrigerio para el Personal del Gobierno Regional del Callao", hasta por el 30% del valor total del Contrato original equivalente a la suma de S/. 182,476.80 (Ciento Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Seis con 80/100 Nuevos Soles) ó hasta el día de la suscripción del Contrato por la nueva vigencia, lo que ocurra primero, preservando las características, especificaciones técnicas, términos y condiciones establecidas en el Contrato original;

Que, con Requerimiento Nº 12010009474 de fecha 15 de diciembre de 2010, la Oficina de Recursos Humanos solicitó la adquisición de refrigerios para el personal del Gobierno Regional del Callao, siendo atendida con la Orden de Compra Nº 2010-001332 de fecha 15 de diciembre de 2010, emitido a favor del proveedor Ripley Alimentos E.I.R.L., por la cantidad de S/. 1,648.80 (Un Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho con 80/100 Nuevos Soles);

Que, a través de las Cartas de Vistos el Gerente General de la empresa Ripley Alimentos E.I.R.L., recurre a esta Entidad, solicitando la cancelación de los servicios de refrigerio prestados al personal de la Sede Central y Oficina de Agricultura y Producción de este Gobierno Regional, por los importes de S/. 21,916.80 (Veintiún Mil Novecientos Dieciséis con 80/100 Nuevos Soles), S/. 1,195.20 (Un Mil Ciento Noventa y Cinco con 20/100 Nuevos Soles), y S/. 1,648.80 (Un Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho con 80/100 Nuevos Soles);



Que, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, a través de los Informes N° 010 y 274-2011-GRC/GA-ORH de fechas 08 y 25 febrero de 2011, respectivamente, informa al Gerente de Administración, que el proveedor Ripley Alimentos E.I.R.L. solicita el pago por la prestación de los servicios de refrigerios efectuados al personal de la entidad; y, que tratándose de un servicio prestado por el contratista, corresponderá efectuar la cancelación requerida por Crédito Devengado, para lo cual previamente se sugiere solicitar a la Oficina de Tesorería de este Gobierno Regional del Callao, realice la verificación de los pagos que se hubieran efectuado a dicho Contratista;

Que, mediante los Proveídos S/N de fechas 09 y 25 de febrero 2011, consignado en los Informes N° 191 y 274-2011- GRC/GA-ORH, respectivamente, la Gerencia de Administración, deriva el Expediente a la Oficina de Tesorería, para su atención;

Que, la Oficina de Tesorería a través de los Informes N° 096 y 178-2011-GRC/GA-TESO, comunica a la Gerencia de Administración, que la empresa Ripley Alimentos E.I.R.L., no registra pagos realizados a la fecha por el monto de **S/. 21,916.80 (Veintiún Mil Novecientos Dieciséis con 80/100 Nuevos Soles); S/. 1,195.20 (Un Mil Ciento Noventa y Cinco con 20/100 Nuevos Soles), y S/. 1,648.80 (Un Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho con 80/100 Nuevos Soles)**, debiendo seguir su trámite correspondiente;

Que, a través de los Informes N° 014 y 016-2011- GRC/GA-ORH-MLM de fecha 01 marzo 2011, y 21 de marzo de 2011, la Profesional de Bienestar Social de la Oficina de Recursos Humanos, informa al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, que el proveedor Ripley Alimentos E.I.R.L., prestó los servicios de refrigerios al personal del Gobierno Regional del Callao, respecto de los cuales viene solicitando su cancelación; asimismo, señala que tratándose de obligaciones contraídas por esta entidad, y de acuerdo a lo establecido en el D.S. N° 017-84-PCM, es procedente el reconocimiento de pago de los adeudos por Crédito Devengado;

Que, continuando con el trámite respectivo, mediante los proveídos consignados en los Informes N° 365-2011-GRC/GA-ORH, y N° 074-2011-GRC/GA-OL, se remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para opinión legal;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en respuesta al Proveído consignado en el Informe N° 365-2011-GRC/GA-ORH, en referencia, emite el Memorándum N° 314-2011-GRC/GAJ, opinando que el trámite se ha llevado de acuerdo a la Ley del procedimiento de Reconocimiento de Crédito Devengado a favor del proveedor Ripley Alimentos E.I.R.L., referente al Suministro de Refrigerio para el personal del Gobierno Regional del Callao, por la suma de S/. 1,648.80 (Un Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho con 80/100 Nuevos Soles), para la Oficina de Recursos Humanos, debiendo proseguir el trámite de reconocimiento de Crédito Devengado; asimismo, en relación al Proveído consignado en el Informe N° 074-2011-GRC/GA-OL, en referencia, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite el Memorándum 329-2011-GRC/GAJ, señalando que de acuerdo a lo estipulado por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, la Oficina de Logística, es la encargada de "Efectuar el control previo, simultáneo y permanente, de las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios que se realicen a favor del Gobierno Regional, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, las Leyes de Presupuesto y demás normas vigentes, relacionadas a estos actos administrativos", y en consecuencia, es necesario que la Oficina de Logística, emita su opinión referente a la procedencia de los documentos presentados, así como, sobre el reconocimiento del pago ascendente a S/. 23,112.00 (Veintitrés Mil Ciento Doce con 00/100 Nuevos Soles), contraída con el proveedor Ripley Alimentos E.I.R.L.;

Que, la Especialista de la Oficina de Logística, mediante el Informe N° 090-2011-REGION CALLAO/GA-OL-VAL de fecha 01 de abril de 2011, emite pronunciamiento sobre lo requerido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Memorándum citado en el Considerando





anterior, informando que dichos pagos corresponden al Ejercicio 2010, y debe ser cancelado vía Resolución de Pago por Crédito Devengado, correspondiendo al servicio de Atención de Refrigerios al Personal de la Sede Central y de Agricultura y Producción del mes de diciembre 2010, que fueron solicitados por la Oficina de Recursos Humanos; además se indica que el expediente adjunta las Boletas de Venta N° 000119 y N° 000120 para reconocimiento de pago debiendo haber presentado Facturas, por tanto el Informe Técnico debe ser cambiado por lo anteriormente expuesto, sugiriendo la derivación del expediente a la Oficina de Recursos Humanos para los cambios respectivos y continuar con el trámite de reconocimiento de Crédito Devengado;

Que, mediante el Informe N° 023-2011-GRC/GA-ORH de fecha 31 mayo 2011, la Especialista de Bienestar Social de la Oficina de Recursos Humanos, informa al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, que el proveedor Ripley Alimentos E.I.R.L., ha sustituido las Boletas de Venta N° 000119 y N° 000120 por las Facturas N° 001-010165 por S/. 21,916.80 (Veintiún Mil Novecientos Dieciséis con 80/100 Nuevos Soles) y N° 001-010166 por S/. 1,195.20 (Un Mil Ciento Noventa y Cinco con 20/100 Nuevos Soles), las mismas que con el Informe Técnico se adjuntan, remitiendo el expediente completo a dicha Jefatura, para la continuidad de los trámites correspondientes;

Que, para fines de Cobertura Presupuestal, se remitieron los actuados a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emitiéndose el Memorandum N° 2295-2012-GRC/GRPPAT de fecha 04 diciembre 2012, donde se informa que en función a los principios complementarios de la Ley 28411, el presente requerimiento será atendido por la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, en la Específica de Gasto 2.1.2.1.1.99, teniendo como Secuencia Funcional lo señalado en el Anexo N° 01 (adjunto);

Que, a la luz de los documentos e Informes antes referenciados, se ha establecido que el pago pendiente a reconocerse a la empresa Ripley Alimentos E.I.R.L., corresponde al Suministro de Refrigerio para el Personal del Gobierno Regional del Callao, por la cantidad de **S/. 1,648.80 (Un Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho con 80/100 Nuevos Soles), y S/. 21,916.80 (Veintiún Mil Novecientos Dieciséis con 80/100 Nuevos Soles), S/. 1,195.20 (Un Mil Ciento Noventa y Cinco con 20/100 Nuevos Soles)**; verificándose que en los expedientes adjuntos a la presente Resolución, se encuentran las Cartas que inician el reconocimiento de pago, la Conformidad de Recepción de Bienes, la Cobertura Presupuestal Ejercicio 2012, el Informe Técnico para Pago por Crédito Devengado, el Informe de la Oficina de Tesorería, **documentos en original que respaldan los pagos solicitados**, así como las FACTURAS N° 010165, N° 010166 y N° 009717;

Que, habiéndose verificado el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la empresa Ripley Alimentos E.I.R.L., y contándose con la debida conformidad de las mismas, corresponde reconocer el pago con cargo al Presupuesto Institucional del presente Año Fiscal, previa asignación de los Créditos Presupuestarios que otorgará la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, y Acondicionamiento Territorial en la Específica del Gasto correspondiente, y acorde con los nuevos Clasificadores de Ingresos y Gastos aprobados según Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01 de fecha 20 diciembre 2011, el cual asciende al importe total de **S/. 24,760.80 (Veinticuatro Mil Setecientos Sesenta y 80/100 Nuevos Soles)**;

Que, en conformidad a lo dispuesto en el **Artículo 35°**.- de la Ley Nro. 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Del mismo



modo, el **Artículo 37°.-**, Numeral **37.1** de la norma antes mencionada, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los Créditos Presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;



Que, de acuerdo a lo establecido en los **Artículos 6.-, 7.-, y 8.-** del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nro. 017-84-PCM; y a lo estipulado en los **Artículos 8.-, 9.- y 13.-** de la Directiva de Tesorería Nro. 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral Nro. 002-2007-EF/77.15 de fecha 24 de enero de 2007, corresponde expedirse el acto administrativo;



Que, en virtud de las facultades otorgadas a través del **ARTICULO 55°.-**, numerales **5 y 8** del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Gobierno Regional del Callao, aprobado por la Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011, y el **ARTÍCULO CUARTO.-**, Numeral **7** de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de abril de 2009, y contando con el visado de la Oficina de Logística, Oficina de Tesorería, Oficina de Recursos Humanos y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

SE RESUELVE:



Artículo Primero.- RECONOCER, a favor de la empresa Ripley Alimentos E.I.R.L., el pago total ascendente al importe de **S/. 24,760.80 (Veinticuatro Mil Setecientos Sesenta y 80/100 Nuevos Soles)**; el cual deberá cancelarse con cargo al Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2012 y de ser necesario en los años subsiguientes.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Oficina de Contabilidad, y a la Oficina de Tesorería, el cumplimiento de la presente Resolución.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Ing. ROWLAND CUYA CORONADO
 Gerente de Administración